

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003025 DE 2015

27 AGO 2015*"Por la cual se corrige un yerro en el artículo 2 de la Resolución 1546 de 2015"***LA MINISTRA DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 21 de la Ley 105 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002, 45 de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1546 de 2015, por medio de la cual se estableció las tarifas a cobrar en la estación de peaje Aburrá que incluye los puntos de recaudo San Cristóbal ubicada en el PR 44+800 y Palmitas ubicado en el PR 39+600, que pertenecen al proyecto de asociación público privada de iniciativa pública Autopista Mar 1.

Que mediante memorando 2015-200-009157-3 de fecha 5 de agosto de 2015, el Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura, solicitó el ajuste de la Resolución 1546 del 27 de mayo de 2015, manifestando:

"De acuerdo con las observaciones de la revisión financiera de la mencionada resolución del asunto, se observa una imprecisión referida a la tabla de tarifas del artículo segundo, en el encabezado de la tercera columna en donde se establece «TARIFAS (PRECIOS DE 2013) No incluye FOSEVI».

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Parte Especial del Contrato de Concesión y en la justificación del establecimiento de las tarifas de peaje enviado al Ministerio de Transporte mediante radicado 20152000032341 del 19 de febrero de 2015, el cual fue remitido mediante correo electrónico del 5 de mayo de 2015 a su dependencia para la elaboración de la mencionada resolución y en el que se menciona que las nuevas tarifas a cobrar, serán en pesos del Mes de referencia del contrato".

Que por error involuntario se digitó en el encabezado de la tercera columna del artículo 2° de la Resolución 1546 de 2015, "TARIFAS (Precios de 2013) No incluye FOSEVI", debiéndose citar "TARIFAS (Pesos de 2012) No incluye FOSEVI".

Que mediante memorando 2015-200-009488-3 de fecha 13 de agosto de 2015, el Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura, solicitó el ajuste de la Resolución 1546 de 2015, manifestando:



"... las categorías incluidas en la tabla de tarifas del artículo segundo, no corresponden a las establecidas a las demás resoluciones expedidas para los proyectos de Autopistas para la Prosperidad. Las categorías establecidas para este peaje son las siguientes:

| CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN |
|---------------|--|
| Categoría I | Automóviles, camperos, camionetas |
| Categoría II | Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta |
| Categoría III | Camiones pequeños de dos ejes |
| Categoría IV | Camiones de grandes de dos ejes |
| Categoría V | Camiones de tres y cuatro ejes. |
| Categoría VI | Camiones de cinco ejes |
| Categoría VII | Camiones de seis ejes o más |

La descripción de estas Categorías Vehiculares se justifica en el Estudio de Trafico que se anexo a la justificación de peajes de este proyecto enviado al Ministerio de Transporte mediante radicado 20152000032341 del 19 de febrero de 2015."

Que por error involuntario se digitó en el encabezado de la tercera columna del artículo 2° de la Resolución 1546 de 2015, "TARIFAS (Precios de 2013) No incluye FOSEVI", debiéndose citar "TARIFAS (Pesos de 2012) No incluye FOSEVI" y se establecieron descripciones vehiculares en la tabla de tarifas del artículo segundo del citado acto administrativo que no corresponden a las establecidas en las demás resoluciones expedidas para los proyectos de Autopistas para la Prosperidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: corrija el artículo 2° de la Resolución 1546 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer las siguientes categorías y tarifas de peaje que podrá cobrar el Concesionario en la estación de Peaje Aburrá con sus dos puntos de recaudo San Cristóbal ubicado en el PR 44 + 800 y Palmitas ubicado en el PR 39 + 600:

| CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN | TARIFAS (pesos de 2012) No incluye FOSEVI |
|---------------|--|---|
| Categoría I | Automóviles, camperos, camionetas | \$16.500 |
| Categoría II | Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta | \$20.400 |
| Categoría III | Camiones pequeños de dos ejes | \$20.400 |
| Categoría IV | Camiones de grandes de dos ejes | \$20.400 |
| Categoría V | Camiones de tres y cuatro ejes. | \$49.100 |
| Categoría VI | Camiones de cinco ejes | \$61.600 |
| Categoría VII | Camiones de seis ejes o más | \$71.300 |

PARÁGRAFO PRIMERO: El derecho a percibir la retribución por recaudo de peajes, sólo procederá una vez se cumplan los presupuestos establecidos en el Contrato de Concesión que se suscriba de conformidad con el proceso licitatorio No.VJ-VE-IP-LP-022-2013.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

27 AGO 2015 No. 3

0003025

"Por la cual se corrige un error en el artículo 2 de la Resolución 1546 de 2015"

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las tarifas establecidas en el presente artículo serán cobradas a partir de la suscripción del Acta de Terminación de la Unidad Funcional o del Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional en la que se encuentra ubicada cada punto de recaudo de conformidad con los establecido en el contrato de concesión que se suscriba del proceso licitatorio No.VJ-VE-IP-LP-022-2013."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución 1546 de 2015 continúan vigentes.


ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

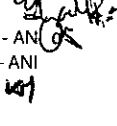
Dada en Bogotá D.C., a los

27 AGO 2015

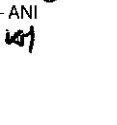

NATALIA ABELLO VIVES
Ministra de Transporte


Juan José Aguilar Higuera – Experto G3-07 –Gerencia Jurídica de Estructuración – ANI 

Alexander Monroy Rodríguez- Abogado –Gerencia Jurídica de Estructuración –ANI

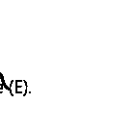
Rafael Francisco Gomez Jimenez - Experto G-7 - Vicepresidencia de Estructuración - ANI 

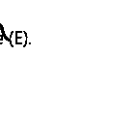
Andres Alberto Hernandez Florian - Experto 8 - Vicepresidencia de Estructuración – ANI

Kely Jhojanna Martin Alvarado Experto 7 - Vicepresidencia de Estructuración - ANI 

Diego Andrés Beltran Hernández –Gerencia Jurídica de Estructuración- ANI 

Camilo Jaramillo Berrocal – Vicepresidente de Estructuración –ANI

Alfredo Bocanegra Varón-Vicepresidente Jurídico -ANI 

Daniel Antonio Hinestrosa Grisales-Jefe Oficina Asesora Jurídica MT 

Mario Franco Morales -Jefe Oficina Regulación Económica Ministerio de Transporte (E).